

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Respecto al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas, estándose a lo que resulte del despacho librado a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

g) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada de que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma su señoría.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.213/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhak Khalifa Etayebe, contra la empresa “Marbepe, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Marbepe, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, por importe de 4.472,47 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

d) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, librándose a tal fin el edicto correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marbepe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.195/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 389 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelmajid Akkouch, contra la empresa “Katinvest María José Lopes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 346 de 2008

En Madrid, a 2 de septiembre de 2008.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 389 de 2008, sobre cantidad, en los que han sido partes:

Como demandante, don Abdelmajid Akkouch, asistido del letrado doña María del Carmen González Moreira.

Como demandada, “Katinvest María José Lopes, Sociedad Limitada”, que no comparece a pesar de constar en autos citado en legal forma. Asistiendo el Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Abdelmajid Akkouch contra “Katinvest María José Lopes, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 978

euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como el 10 por 100 en concepto de intereses en los términos del fundamento de derecho tercero.

La presente resolución tiene carácter de firme.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Katinvest María José Lopes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.194/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 931 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Adán Villanueva, contra la empresa “Riegos Vicente, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 48 de 2009

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 931 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes:

Como demandante, don Rafael Adán Villanueva, representado por el letrado don Juan Carlos García.

Como demandados, la empresa “Riegos Vicente, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada. En nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Adán Villanueva, contra la empresa “Riegos Vicente, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 844,99 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses de acuerdo con lo establecido en el fundamento segundo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Riegos Vicente, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.212/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.017 de 2008 (recurso número 218 de 2008) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David López Sancasiano, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo sin que la parte recurrente haya subsanado el defecto u omisión advertido, de lo que paso a dar cuenta a su señoría, acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2009.

Dispongo: Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación mencionado en el hecho segundo de esta resolución formulado por el actor don David López Sancasiano. Pasen las actuaciones al archivo, firme que sea la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, mediante copia certificada de la misma, advirtiéndoles que contra la presente podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de reposición previo al de queja, en el plazo máximo de cinco días desde su notificación. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 187 y 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.208/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 308 de 2005 (recurso número 139 de 2005) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Adolfo López Pinarello, contra la empresa "Telefónica Soluciones de Outsourcing, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de enero de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 28 de enero de 2009 se reciben en este Juzgado de lo social los presentes autos, devueltos por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid junto con testimonio de la resolución recaída y de su firmeza, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de providencia.—Doy fe.

Providencia

La secretaria judicial, doña Marta Menárquez Salomón.—En Madrid, a 29 de enero de 2009.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme a lo dispuesto por el Tribunal Superior, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos. Transfírase al Tesoro Público los depósitos consignados en este Juzgado, por las sumas de 150,25 euros, 150,25 euros y 150,25 euros. Respecto del aval que consta depositado en este Juzgado, con el número 10/05, confírase traslado a las partes para que insten lo que a su derecho interese sobre el destino del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Telefónica Soluciones de Outsourcing, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.196/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 936 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oscar López Hervás y don José María Bravo Rojas, contra la empresa "Damopin, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 127 de 2009

En Madrid, a 1 de abril de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Oscar López Hervás y don José María Bravo Rojas, contra "Damopin, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial respecto de los conceptos salariales, a cuyo pago se condena a la demandada y para caso de insolvencia de esta.

A don Óscar López Hervás: 7.699,15 euros.

A don José María Bravo Rojas: 7.160,85 euros.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2523, clave 65, en "Banesto", sucursal número 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, el importe de la condena, y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación del aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad del avalista. Sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada "Damopin, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.210/09)